



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2023 00364** 00

Fijación de cuota alimentaria

En vista de que el correo electrónico informado en el poder que le fue otorgado al abogado GEOVANI CONTRERAS ILLERA, quien funge como apoderado de la parte demandada, no coincidía con el que tenía registrado en el SIRNA, mediante auto de 4 de abril de 2024, se requirió a dicho profesional en derecho para que se sirviera actualizar su correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA, a efectos de dar cumplimiento con el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prescribe: “(...)En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.(...)”.

Ello con la finalidad de proceder a reconocerle personería judicial y a compartirle el vínculo de acceso al expediente electrónico.

Por correo electrónico enviado el 22 de abril de 2024, desde la cuenta [juridicodinalsersas@gmail.com](mailto:juridicodinalsersas@gmail.com), la cual coincide con la registrada en el SIRNA, fue allegado nuevo poder otorgado por el demandado, al mencionado abogado.

Una vez revisado el poder, se evidenció que en el mismo nuevamente se indicó como dirección electrónica del apoderado, una diferente a la que tiene registrada en el SIRNA, sin embargo, en este caso, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso del demandado, se tendrá por subsanada la irregularidad que había sido advertida, teniendo en cuenta que como se dijo, el nuevo mandato fue presentado desde la dirección electrónica que reporta actualmente en el SIRNA:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1797	303855	VIGENTE	-	JURIDICODINALSERSAS@GMAIL....

Así las cosas, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado GEOVANNI CONTRERAS ILLERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.737, portador de la tarjeta profesional No. 303.855 del C.S. de la J. para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo 033 del expediente electrónico.

Se comparte el vínculo de acceso al expediente electrónico, **al cual únicamente podrá acceder desde la cuenta de correo electrónico que tiene registrada en el SIRNA,** esto es: [juridicodinalasersas@gmail.com](mailto:juridicodinalasersas@gmail.com)

[05001311000120230036400](https://www.sirna.gov.co/05001311000120230036400)

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa2405b09d2e85e446c869e05c90805b7e4b27d3e83b7c829574a610585c3d4**

Documento generado en 30/04/2024 12:16:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**